

RECIBI



San Luis de la Paz  
Nación Chichimeca

ENERO 28 / 2016

CONTRATO.- DJ1901-12/2016

Josegs

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR CONDUCTO DE LOS CC. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL C. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASIMISMO POR ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, MEDIANTE ACTA NÚMERO 03/2015, QUE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DE CONVENIOS, CONTRATOS Y/O DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE SU COMPETENCIA.

I.3.- QUE EL PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, GASTO CORRIENTE, PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821 00 1001 10 110 06 063 1212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS ASIGNADA A LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

I.5.- QUE SEÑALA CON DOMICILIO PARA RECIBIR, CUALQUIER NOTIFICACIÓN Ó COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE MORELOS, NUMERO 102, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. C.P. 37900, TELÉFONO 014686882331.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".

II.2.- CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

II.3.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO Ó COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESARROLLO DE ESTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTA PRESTANDO SERVICIOS PERSONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA Ó ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Ó FEDERAL, ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL Ó LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO Ó SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ASÍ COMO CURP CON CLAVE

II.5.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900.

**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOTOR DEPORTIVO, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROGRAMA INCLUSIÓN; COMPONENTES DEPORTE ADAPTADO E INCLUSIÓN SOCIAL EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES, OBLIGÁNDOSE A RENDIR UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE DEPORTES DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., ASÍ COMO DE RESPONDER DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Ó NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN AL MUNICIPIO.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E ÍNDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS. ASIMISMO, SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CON ELEMENTOS PROPIOS.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LA CANTIDAD TOTAL DE \$73,080.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) NETOS, DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 24 VEINTICUATRO EXHIBICIONES, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$3,045.00 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES NETOS, MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDAN.

QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 12 DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE Ó A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ AL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE DEPORTES, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR Ó EVITAR PERJUICIO AL MISMO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNA AL DIRECTOR DE DEPORTES, PARA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ASÍ COMO PARA ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE EFECTUARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A).- POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

B).- POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

C).- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO OBSERVADO POR EL DIRECTOR DE DEPORTES, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

D).- POR NEGARSE A INFORMAR AL DIRECTOR DE DEPORTES EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS E INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

E).- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL MUNICIPIO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL "MUNICIPIO" EN EL PLAZO Y FORMA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO Ó DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL Ó TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 8º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 3º, 4º, 5º, 6º Y 7º DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TITULO DÉCIMO, CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS


DE LA PAZ, GUANAJUATO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.



POR "EL MUNICIPIO"

  
PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ